

**MODIFICAN EL ARTICULO 12º DEL DECRETO
LEY Nº 17681 SOBRE LA ADULTERACION
Y ACAPARAMIENTO**

DECRETO LEY Nº 17850

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar algunos artículos del Decreto Ley Nº 17681, ley contra la adulteración, acaparamiento y especulación, a fin de conseguir una mejor aplicación de la misma;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1º.- Modifícase el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17681, en los términos siguientes:

"Art. 12º.- El Tribunal Nacional, será presidido por el Ministro de Agricultura y Pesquería, quien por razones de su cargo, podrá delegar sus funciones en el Director Superior e integrado por un delegado de cada uno de los siguientes Ministerios: Interior, Salud e Industria y Comercio, designados por Resolución Suprema; y, el Fiscal más antiguo de la Corte Superior de Lima".

Art. 2º.- Modifícase el artículo 14º del Decreto Ley Nº 17681, en cuanto al Agente Fiscal integrante de los Tribunales Provinciales, será el Agente Fiscal menos antiguo, en lugar del Agente fiscal más antiguo que contempla el citado dispositivo.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 14 de octubre de 1969.

Gral. de Div. EP. Juan Velasco Alvarado. Gral. de Div. EP. Ernesto Montagne Sánchez. Tnte. Gral. FAP. Rolando Gilardi Rodríguez. Vicealmirante AP. Enrique Carbonel Crespo. Gral. de Brig. EP. Jorge Barandiarán Pagador.